

ORDENANZA Nº: 6078/20.-

Ramallo, 04 de junio de 2020

VISTO:

Las cifras alarmantes de bullying en Argentina, particularmente en la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de mayo es el día mundial de la lucha contra el bullying;

Que según la Unesco, Argentina encabeza el ranking con mayor cantidad de casos de bullying en América Latina;

Que según el informe de Bullying Sin Fronteras en el año 2018 se denunciaron 2.236 hechos graves de acoso escolar radicados en la justicia y los ministerios de educación de las provincias de la República Argentina, y en el año 2019 esta cifra ascendió a 2.974 casos;

Que las Pruebas Aprender 2018, arrojaron que uno de cada cinco alumnos de sexto año sufrió bullying, en las escuelas de la provincia de Buenos Aires, y en 2019 lejos de mejorar la situación, aumentaron un 33% los casos de este flagelo;

Que las personas que son víctimas de bullying, en su mayoría presentan fracaso escolar, niveles altos de ansiedad, fobia a ir al colegio, insatisfacción y cambios de personalidad, convirtiéndose en personas inseguras y con baja autoestima, afectando esto el normal desarrollo de quien lo sufre y su futuro;

Que la escuela es un ámbito privilegiado para abordar los conflictos grupales, formar en valores democráticos, en ciudadanía, con diálogo, códigos de convivencia, basándose en la noción del otro como semejante, guiando a los alumnos y alumnas hacia la resolución pacífica de los conflictos;

Que la convención de los derechos de los niños establece que se deben asegurar que todos los niños y niñas —sin ningún tipo de discriminación— se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia, tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud, puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos, crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa;

Que la ley 26.061 de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes que rige para la república Argentina, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase el mes de mayo como el “Mes del Bullying” en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase a la Secretaría de Educación, a la Dirección de Juventud y la Subsecretaría de Niñez, o las áreas que en el futuro las reemplacen en

conjunto con la Jefatura Distrital de Educación que se realicen campañas audiovisuales sobre bullying que tendrán como objetivo prevenir y visibilizar el acoso escolar y el impacto que este genera en la vida de niños, niñas y adolescentes.
Estas campañas estarán destinadas a alumnos y alumnas de las escuelas primarias y secundarias, públicas y de gestión privada y serán continuas y sostenidas a lo largo del ciclo lectivo.-----

ARTÍCULO 3º) Solicitar al Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires y al ----- Consejo General de Cultura y Educación que arbitre los medios necesarios para generar capacitaciones obligatorias para inspectores, directivos, personal docente y no docente sobre el bullying para prevenirlo y tratarlo.-----

ARTÍCULO 4º) La financiación del Proyecto se solventará con los fondos que el Departa-
----- mento Ejecutivo Municipal considere
pertinente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE